



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID**

SECRETARÍA GENERAL.

Nº de Registro de Entidades Locales: 0247000.

ACTA NUMERO SEIS DE LA MESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, A ADJUDICAR POR VARIOS CRITERIOS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, publicada en el B.O.P. nº 157, de fecha 10 de julio de 2014.

En la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, a las nueve horas del día once de septiembre de dos mil catorce, se reúne la Mesa de Contratación designada con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares, para la contratación del seguro de daños materiales para los edificios de la Diputación de Valladolid, a adjudicar por varios criterios en procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

Preside la Mesa D. Juan Carlos Olea Nieto, Jefe del Área de Economía, Turismo y Personal, y asisten como Vocales: D. José Claudio Álvarez Villazón, Interventor Adjunto; D^a Marta Ulloa Díaz, Jefe de Sección del Servicio de Hacienda y Economía, y D. José Daniel Molero González, que actúa asimismo como Secretario de la Mesa.

Abierto el acto por la Presidencia, se somete a consideración de la Mesa que, de acuerdo con lo reflejado en el acta número 5, el licitador Plica nº 3, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha presentado su oferta económica en un modelo que no se ajusta al oficial exigido en el Pliego, del que difiere sustancialmente, por haber omitido en el referido modelo no solamente la cifra concreta de la tasa que, de acuerdo con el Pliego, debe ofertar el licitador junto a la oferta económica, sino incluso haber suprimido completamente el propio texto referente a dicha cuestión que figura incorporado al modelo oficial de oferta. Como han declarado innumerables resoluciones administrativas y jurisprudenciales, dicha omisión es insubsanable pues las proposiciones económicas no pueden completarse una vez abiertas y conocidas las propuestas del resto de licitadores, facultad que, además, dejaría en manos del licitador la posibilidad de modificar a voluntad los términos de su oferta transcurrido el plazo de presentación de proposiciones. De la misma forma, no es posible adjudicar el contrato a quien no ha asumido el compromiso de llevar a cabo la prestación en los términos expresamente exigidos por la Entidad contratante en los Pliegos por los que se rige la licitación, en concreto lo determinado en la cláusula 24 del PCAP y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En atención a estas consideraciones, la Mesa, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 13.3, último párrafo, del Pliego de cláusulas del contrato que establece que “si alguna proposición ... variara sustancialmente el modelo establecido ... será desechada por la Mesa en resolución motivada”, resuelve por unanimidad desechar la referida proposición.

Excluida la referida Plica de la licitación, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.3 y 161.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Pliego rector de esta contratación, estimando que, en principio, la proposición presentada por la Plica nº 2: GENERALI ESPAÑA, S.A., DE SEGUROS Y

REASEGUROS, puede considerarse oferta con valor anormal o desproporcionado, por unanimidad acuerda:

- a) Dar audiencia al licitador Plica nº 2: GENERALI ESPAÑA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que en plazo de ocho días naturales justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.
- b) Poner en conocimiento del licitador, que si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Notificar a los demás licitadores interesados señalándoles que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C".

Tramitado el procedimiento anterior en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, y en vista de su resultado, la Mesa de Contratación se reunirá a fin de realizar al órgano de contratación la propuesta que corresponda, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo mas asuntos, la Presidencia declara terminado el acto siendo las nueve horas y diez minutos de todo lo cual, como Secretario certifico.